

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C

07 OCT. 2021

Se reconoce personería al Dr. CARLOS ARTURO RUEDA BERMUDEZ, como apoderado judicial de la demandante DYOMAR MOJICA VARGAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

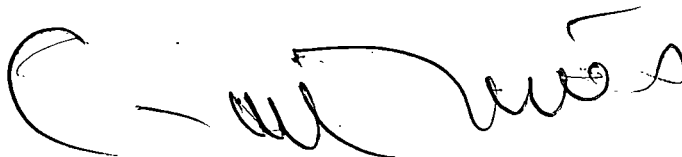
Obsérvese que mediante auto de fecha 15 de marzo de 2021, el apoderado de la actora renunció al poder por lo que no hay lugar a declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Revisado el plenario tenemos que en auto de fecha 19 de febrero de 2020 se ordenó la publicación conforme a lo dispuesto en el art. 108 del C.G.P., sin embargo con ocasión a la pandemia se expidió el decreto 806 de 2020, y en su art. 10 señala que el emplazamiento debe realizarse únicamente en el Registro Nacional de Emplazados.

Por lo anterior por secretaría cúmplase con lo dispuesto en el citado decreto. Déjese las constancias respectivas.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

<u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</u>	
<u>DE BOGOTA D.C.</u>	
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	
La anterior providencia se notifica por	
ESTADO No. 117	
Hoy	08 OCT. 2021
La Srta.	
(NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA)	<i>[Handwritten signature]</i>

YRP.-